

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, arriba referenciado, interpuesto por don Jerónimo Menéndez Menéndez, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1994, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de abril de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10346 *RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/7180/92 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, arriba referenciado, interpuesto por don Plácido Barreiro Suárez y otros, contra acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de abril de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE CULTURA

10347 *RESOLUCION de 11 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación plurianual de determinadas infraestructuras —Museos, Archivos, Bibliotecas y Salas de Concierto— y actividades —Lírica y Libros y Bibliotecas— así como para la participación en determinados órganos de cooperación.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura el Convenio de Colaboración para la financiación plurianual de determinadas infraestructuras —Museos, Archivos, Bibliotecas y Salas de Concierto— y actividades —Lírica y Libros y Bibliotecas— así como para la participación en determinados órganos de cooperación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 1995.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte Martínez de Aguirre.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACION PLURIANUAL DE DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS —MUSEOS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y SALAS DE CONCIERTO— Y ACTIVIDADES —LÍRICA Y LIBROS Y BIBLIOTECAS— ASI COMO PARA LA PARTICIPACION EN DETERMINADOS ORGANOS DE COOPERACION

En Mérida a 8 de abril de 1995

REUNIDOS:

De una parte, la excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, y de otra, el excelentísimo señor don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, actúan, de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado, el artículo 149.1.28 y 149.2 de la Constitución y a la Junta de Extremadura el artículo 148.1.15 y 17 de la Constitución y el artículo 7.1.12, y 15, del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, manifiestan:

1.º Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución, ambas Administraciones vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a promover la conservación, el enriquecimiento y la difusión y acceso a la cultura.

2.º Que al tener el título competencial cultural un carácter concurrente, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, ambas partes pueden ejercitarlo con independencia la una de la otra para la obtención de unos mismos objetivos genéricos.

3.º Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión y con el fin de facilitar, cumpliendo el mandato del artículo 9.2 de la Constitución, la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas Administraciones culturales, conforme a un principio de solidaridad interterritorial y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4, apartado d) de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tal sentido, estiman imprescindible realizar una planificación conjunta de las actividades culturales que permita, habida cuenta de las múltiples necesidades existentes y de los limitados recursos disponibles para atenderlas, una mejor y más amplia prestación de servicios a los ciudadanos mediante la determinación de prioridades de actuación y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo.

Para hacer posible esa planificación conjunta se ha elaborado el mapa de infraestructuras, operadores y recursos culturales. Este documento constituye la base del presente instrumento jurídico que compromete al Ministerio de Cultura y a los organismos responsables de la política cultural en las Comunidades Autónomas a intervenir coordinadamente con el fin de alcanzar una serie de objetivos primordiales en el terreno de las infraestructuras y operadores culturales durante los próximos diez años.

La iniciativa descrita se complementará con la elaboración y desarrollo de un programa de actuación, a realizar también de forma conjunta por las Administraciones mencionadas, que tendrá por objeto conservar y restaurar el patrimonio monumental español.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan:

Primero.—1. El Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, de acuerdo con los principios de solidaridad interterritorial y de igualdad de acceso de todos los ciudadanos a la cultura, se comprometen a cooperar en la realización de las actuaciones culturales que se determinan en el acuerdo segundo «Infraestructuras culturales» y acuerdo tercero. «Operadores culturales» del presente Convenio.

La financiación de estas actuaciones se efectuará bien íntegramente por el Ministerio de Cultura, bien conjuntamente por ambas partes, o bien por éstas en colaboración con otras instituciones, conforme a los términos que constan en los citados acuerdos segundo y tercero del presente Convenio.

2. Además, se incorporan al compromiso del apartado anterior aquellos otros que habiendo sido acordados por las partes con anterioridad a la firma de este Convenio se encuentran actualmente en curso de ejecución. Estas actuaciones que se recogen en el anexo 1, se registrarán por sus respectivos Convenios y, en cuanto a ellos no se oponga, por los acuerdos del presente.

3. Quedan excluidos del presente Convenio los celebrados y en curso de ejecución para realizar actuaciones conjuntas a efectos de la conser-